



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Reparación integral y diferencial de pueblos indígenas en Colombia

Avances y propuestas

Paula Lucía Arévalo Mutiz
(Editora)

Autores

Paula Lucía Arévalo Mutiz
Yesit Leonardo Silva Medina
Óscar Montero de la Rosa
Nery Carolina Flores Vargas
Wendy Tatiana Camacho Pulido
Verónica Manosalva Agudelo
Jean Pierre Gómez Nieto
Diego Andrés Cortés Peña

COLECCIÓN
INVESTIGACIÓN
Serie Derecho

Arévalo Mutiz, Paula Lucía

Reparación integral y diferencial de pueblos indígenas en Colombia: avances y propuestas / Paula Lucía Arévalo Mutiz ... [y otros siete] -- Bogotá: Fundación Universitaria Los Libertadores, 2020

286 páginas; gráficas; 26 cm (Colección Investigación. Serie Derecho)

ISBN 978-958-5478-29-9 impreso | 978-958-5478-30-5 digital

1. Indígenas de Colombia -- Aspectos constitucionales -- Aspectos sociales -- Siglo XXI 2. Conflicto armado -- Aspectos constitucionales -- Aspectos sociales -- Colombia -- Siglo XXI 3. Violación de los derechos humanos -- Aspectos constitucionales -- Aspectos sociales -- América Latina -- Siglo XXI 4. Víctimas de abuso sexual -- Aspectos constitucionales -- Aspectos sociales -- Colombia -- Siglo XXI 5. Justicia transicional I. Arévalo Mutiz, Paula Lucía, autora, editora II. Silva Medina, Yesit Leonardo, autor III. Montero de la Rosa, Óscar, autor IV. Flores Vargas, Nery Carolina, autora V. Camacho Pulido, Wendy Tatiana, autora VI. Manosalva Agudelo, Verónica, autora VII. Gómez Nieto, Jean Pierre, autor VIII. Cortes Peña, Diego Andrés, autor IX. Fundación Universitaria Los Libertadores.

323.1198 AR683r -dc23

FULLBIBLIOTECA

Primera edición: Bogotá, D.C., febrero de 2020

**© Fundación Universitaria Los Libertadores
Bogotá, D.C., Colombia.**

Cra. 16 No. 63A-68 / Tel.: 254 47 50
www.ulibertadores.edu.co

Juan Manuel Linares Venegas
Presidente del Claustro

María Angélica Cortés Montejo
Vicerrectora General

Paula Lucía Arévalo Mutiz
Yesit Leonardo Silva Medina
Óscar Montero de la Rosa
Nery Carolina Flores Vargas
Wendy Tatiana Camacho Pulido
Verónica Manosalva Agudelo
Jean Pierre Gómez Nieto Diego
Andrés Cortés Peña

Sebastián Montero Vallejo
Corrección de estilo

Diego A. Martínez Cárdenas
Coordinador Editorial

Los conceptos emitidos en esta publicación son responsabilidad expresa de sus autores y no comprometen de ninguna forma a la Institución. Se autoriza la reproducción del texto citando autor y fuente, únicamente con fines académicos. En caso distinto, se requiere solicitar autorización por escrito al editor.

Contenido

A modo de introducción

Capítulo 1

Genealogía, afectaciones de un conflicto y construcción de recorridos para la reparación integral de los pueblos indígenas en Colombia.....9

Paula Lucía Arévalo Mutiz

Yesit Leonardo Silva Medina

Primera Sección. Recorridos y avances para la reparación de pueblos indígenas

Capítulo 2

Criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos aplicables a la reparación integral de los pueblos indígenas en América Latina29

Nery Carolina Flores Vargas

Capítulo 3

Aportes del proceso transicional de justicia y paz en materia de reparación integral de los pueblos indígenas.....69

Wendy Tatiana Camacho Pulido

Capítulo 4

Reparación para pueblos indígenas a la luz del Decreto 4633 de 2011: recorridos y desafíos 101

Paula Lucía Arévalo Mutiz

Verónica Manosalva Agudelo

Nery Carolina Flórez Vargas

Capítulo 5

Participación indígena, aportes y retos frente a la implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo Final para la Paz y la construcción de una Justicia Transicional en Colombia..... 129

Paula Lucía Arévalo Mutiz

Verónica Manosalva Agudelo

Óscar Montero de la Rosa

Segunda Sección. Propuestas especiales para la reparación de pueblos indígenas en Colombia en el marco de Acuerdo final para la Paz

Capítulo 6

Los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET): una exploración de sus aportes y concepción como medida de reparación colectiva diferencial en Colombia, a través de la coordinación con los planes integrales de reparación colectiva (PIRC) para pueblos y comunidades indígenas (PCI)..... 177

Jean Pierre Gómez Nieto

Capítulo 7

Propuestas para la reparación integral de mujeres indígenas víctimas de violencia sexual en escenarios de justicia transicional..... 203

Diego Andrés Cortés Peña

Discusión final

Capítulo 8

Entrelazando los recorridos de la reparación integral y diferencial para pueblos indígenas en Colombia..... 257

Yesit Leonardo Silva Medina

Paula Lucía Arévalo Mutiz

Óscar Montero de la Rosa

Formato de Consentimiento Informado 281

Tratamiento de Datos Personales 283

A modo de Introducción

Capítulo 1

Genealogía, afectaciones de un conflicto y construcción de recorridos para la reparación integral de los pueblos indígenas en Colombia*

*Paula Lucía Arévalo Mutiz***
*Yesit Leonardo Silva Medina****

Tejer el tiempo desde las memorias vivas comprende la larga duración, que relaciona las violencias contra los Pueblos Indígenas en el proceso histórico de construcción de la nación colombiana en su diversidad regional. (ONIC, 2019, párr.1)

- * Capítulo de investigación producto de los proyectos: 1) “Mecanismos de implementación de la Jurisdicción Especial para la Paz en articulación y coordinación con la jurisdicción especial indígena: una exploración desde organizaciones, asociaciones y grupos indígenas en la ciudad de Bogotá” y 2) “Mecanismos, formas y medidas de reparación integral y diferencial para pueblos indígenas en el marco del SIVJRRN”, desarrollados por el Grupo Derecho y Política de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Fundación Universitaria Los Libertadores (período 2018-2019).
- ** Investigadora principal, Grupo Derecho y Política, Fundación Universitaria Los Libertadores. Abogada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC). Especialista en Derecho Sustantivo y Contencioso Constitucional, Pontificia Universidad Javeriana. Magíster en Derecho Económico, Pontificia Universidad Javeriana (PUJ). Curso de formación en Derechos Fundamentales y Globalización, Universidad de Santa Catarina (Brasil). Curso en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Universidad Complutense de Madrid (España). Gestora del Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, Fundación Universitaria Los Libertadores. Líder del Grupo de Investigación Derecho y Política. Correo electrónico: paula.arevalo@libertadores.edu.co
- *** Investigador, Grupo Derecho y Política, Fundación Universitaria Los Libertadores. Abogado de la Universidad Nacional de Colombia. Magíster en Historia, Universidad Nacional de Colombia. Candidato a Doctor en Historia, Universidad Nacional de Colombia. Correo electrónico: ysilvam@libertadores.edu.co

Los pueblos indígenas en Colombia han sido sujetos afectados por la violencia ininterrumpida en el territorio nacional. La construcción de su historia, según el *Informe de memoria histórica* (2019), se modela como el *gran telar* que narra la vida de los pueblos ancestrales colombianos desde la Conquista hasta el presente, entramados atravesados por la resistencia y la lucha de hombres y mujeres que buscan contener historias de violencia, despojo y desplazamiento de sus territorios; redes que dan cuenta del asiduo esfuerzo por el reconocimiento de sus derechos y la pervivencia de su cosmovisión e identidad cultural.

Según la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) (2018), el territorio nacional se encuentra habitado por un aproximado de 105 pueblos indígenas¹, 105 formas de ver el mundo y de existir en la diversidad, pluralismo de saberes, costumbres, cosmovisiones, proyectos de vida, territorio, derecho propio, autonomía, resistencia, unidad y los múltiples temas que permiten reconocer y resignificar la interculturalidad, el papel de la palabra, la noción del tiempo, el diálogo, la minga y la posibilidad de ser a partir de otras lógicas, de otros mundos posibles, sentidos, pensados y creados, que surgen de una aprehensión particular y que dan forma a filosofías y concepciones milenarias del territorio, sus prácticas, creencias, sentido del universo y de la espiritualidad que coexisten y subsisten en el mapa nacional.

En ese orden de ideas, múltiples han sido las afectaciones a los pueblos indígenas en Colombia, resultado de la imposición de lógicas coloniales y la presencia del racismo estructural en la sociedad colombiana, que ha acompañado la formación de nación, creando piélagos de discriminación y exclusión, además del despojo de la tierra y de la lucha por ella, escenario que se convierte en el telón de fondo del conflicto armado colombiano y que, sin duda, ha desplazado forzosamente a miles de indígenas de su territorio ancestral, razón por la cual, en términos de Amparo Rodríguez (2015), su principal bandera descansa en “la lucha por la tierra” (p. 32), como también en la defensa del gobierno propio, la autonomía, unidad e identidad cultural, principios estructurales de organizaciones como la ONIC, que hoy representa dichos intereses.

Pese a lo mencionado, solo hasta los últimos treinta años, los pueblos indígenas, en particular en Colombia, han logrado reconocimientos que facilitan el respaldo a las luchas por el territorio y la consagración de sus derechos mediante normas de estatus internacional, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1986) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), disposiciones que abrieron camino a la participación política de actores de los pueblos indígenas como protagonistas trascendentales y representativos en la Asamblea Nacional Constituyente, acontecimiento que daría lugar a la promulgación de la Carta Política de 1991 y, con ella, a la protección de la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas como parte del Estado colombiano.

1 Para los efectos de esta investigación, utilizaremos como referencia la cifra de 105 pueblos indígenas reconocidos por la ONIC —102 de que se habla en su página y documentos oficiales y tres pueblos en estado de aislamiento voluntario: Yurumí, Passe y Yuri—. El DANE estima que en Colombia existe un número de 115 pueblos indígenas, por cuanto en el censo de 2018 se incluyen indígenas ecuatorianos, brasileños y de otras latitudes que viven en zonas fronterizas colombianas. Se hace esta aclaración inicial a fin de establecer el origen y el uso de los datos en este libro.

Dicho hito hace posible la incidencia social de los pueblos indígenas en Colombia como manifestación del pluralismo, expresión que se resume en el respeto al otro, el diálogo, la inclusión, el reconocimiento de creencias, formas de vida y cosmovisiones de los pueblos originarios nacionales, cuyo legado ha sido representativo en la construcción de la historia colombiana, hecho que evidencia la necesidad de garantizar su protección preferencial, en pos de la cimentación de una efectiva justicia social en Colombia.

Así pues, escenarios internacionales y constitucionales renovados han permitido la afirmación de minorías étnicas y, en el caso de Colombia, la construcción de recorridos que permitan el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección, con un tratamiento prioritario y diferencial que promueve no solo la igualdad formal, sino la real, junto con el respeto a la diversidad y el pluralismo.

Son, en efecto, los pueblos indígenas en Colombia víctimas históricas del colonialismo y actuales víctimas del conflicto armado colombiano, al sufrir décadas de violencia desproporcionada, de marginación, omisión del Estado, discriminación, desplazamiento y despojo del territorio, hecho que los convierte en sujetos de especial atención, como lo destaca la Sentencia T-025 de 2004, que declaró un estado de cosas inconstitucional, frente a los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afrodescendientes en estado de debilidad, vulnerabilidad e indefensión con ocasión del desplazamiento interno, aunado ello a otras tantas circunstancias que afectan su acceso a condiciones de salubridad, lo que amenaza su salud, vida y dignidad humana.

Por su parte, en el Auto 004 de 2009, se sintetizan la amenaza y la preocupación por los pueblos indígenas del país, como también la necesidad de denuncia de las afectaciones individuales y colectivas, que exigen un tratamiento diferencial especial, dadas las connotaciones y la profusión de la violencia a la que han sido sometidos:

El conflicto armado colombiano amenaza con el exterminio cultural o físico a numerosos pueblos indígenas del país. En el curso de la última década, el conflicto armado, reorientado por actividades relacionadas con el narcotráfico, que se desarrolla en Colombia se ha convertido en el principal factor de riesgo para la existencia misma de docenas de comunidades y pueblos indígenas a lo largo del territorio nacional, a través de complejos elementos que la Corte reseñará en el presente Auto. Esta amenaza ha sido la causa principal del desplazamiento de los indígenas.

[...].

No obstante, lo anterior, la Corte Constitucional ha identificado claramente una serie de factores comunes, que constituyen los troncos principales de la confrontación que se cierne sobre los pueblos indígenas del país, y que dependiendo del contexto geográfico, socioeconómico y cultural del cual se trate, se entrelazarán de manera distinta sobre cada comunidad en particular. Estos factores se agrupan en tres categorías principales: (1) las confrontaciones que se desenvuelven en territorios indígenas entre los actores armados, sin involucrar activamente a las comunidades indígenas y sus miembros, pero afectándolos en forma directa y manifiesta; (2) los procesos bélicos que involucran activamente a los pueblos y comunidades indígenas, y a sus miembros individuales, en el conflicto armado; y (3) los procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto armado interno que afectan sus territorios tradicionales y sus culturas. A su vez, estos factores operan sobre la

base de una serie de procesos territoriales y socioeconómicos que, sin tener relación directa con el conflicto armado, resultan exacerbados o intensificados por causa de la guerra. (Corte Constitucional, Auto 382 de 2010, pp. 5-6)

Según el Colectivo Copal (2017)², pese a que en las últimas décadas se han denunciado las afectaciones a los pueblos indígenas, estas solo se han visibilizado a través del Auto 004 de 2009, que pone de manifiesto la agudización del conflicto armado. Destaca el grupo de investigación que antes de 1991 los pueblos indígenas apenas eran “objeto de políticas de integración” (p. 14) resultado de la aplicación de la Ley 89 de 1890. Posteriormente, los años entre 1991 y 2009 transcurrieron bajo la dicotomía entre ser objeto de política o ser sujetos de derechos, y más adelante, en términos de Rodríguez Garavito (2012), citado por Copal), se privilegia la aplicación del *estatus jurídico* de sujetos de derecho resultado de “procesos étnicos de gobernanza internacional” (p. 14).

Por esta razón hoy se habla de la categoría *pueblos étnicos*, y para el presente trabajo se hablará de pueblos indígenas, siguiendo el contenido de la categoría enunciada que hace posible pensar en la reparación no solo de individuos, sino de “sujetos colectivos étnicos” (Copal, 2017, p. 19), como titulares de derechos con identidades y formas propias de existencia que suponen pensar en una reparación particular para cada pueblo indígena colombiano víctima del conflicto armado.

Afectaciones a los pueblos indígenas

Así las cosas, ha sido durante las últimas décadas que los pueblos indígenas han hecho evidentes las denuncias resultado de la comisión de diversos hechos victimizantes en el marco del conflicto armado. En tal sentido, el 9 de agosto de 2019 la ONIC entrega el primer informe sobre afectaciones a los pueblos indígenas dirigido a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Se destaca según nota del diario *El Espectador* (2018), que el informe está conformado por seis segmentos que desarrollan los siguientes puntos:

a) un documento de caracterización de los pueblos indígenas; b) el Sistema de Información de las afectaciones individuales y colectivas a los Pueblos Indígenas de Colombia desde 1958 hasta 2017; c) los 38 planes de salvaguarda de los pueblos indígenas declarados en vía de extinción física y cultural; d) las 19 medidas cautelares y dos provisionales del Sistema Interamericano de DD HH otorgadas desde 1996; e) informes de DD HH y de extinción de los pueblos ancestrales. (Valdez, 2018, párr. 4)

También se observa en el informe de la ONIC (2018) cómo desde 1958 hasta la fecha las afectaciones individuales y colectivas sobre los pueblos indígenas han sido continuas, recrudesciéndose en los años 2002 y 2003, como también en el año 2012.

En el mismo sentido, el reporte de la Red Nacional de Información (RNI) (2019) de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (Uariv) muestra

2 Copal es el Colectivo de Estudios Poscoloniales/Decoloniales en América Latina, grupo de investigación de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales adscrito al Centro de Investigaciones Socio Jurídicas Gerardo Molina (Cijus), de la Universidad Nacional de Colombia.

cómo a la fecha se han registrado 268 697 hechos victimizantes en pueblos indígenas en todo el territorio nacional. El informe da cuenta de hechos como el desplazamiento forzado estimado en 211878 reportes, que equivalen a un 79% de acciones que evidencian el abandono forzado del territorio ancestral de los pueblos indígenas, lo que permite afirmar que el territorio es víctima del conflicto, dado que el desplazamiento impide el desarrollo de la vida en equilibrio dentro del espacio ancestral, como también la continuidad en la historia y proyecto de vida de los pueblos indígenas, sus tradiciones, ritos y, en síntesis, el avance de su existencia y vida espiritual.

En la figura 1 se observan otros hechos relevantes de los cuales los pueblos indígenas han sido víctimas, entre ellos amenazas, homicidios, actos terroristas, pérdida de bienes muebles e inmuebles, delitos contra la libertad e integridad sexual, tortura, y vinculación de niños, niñas y adolescentes en filas de grupos al margen de la ley, entre otros.

Hechos victimizantes	Indígena
Abandono o despojo forzado de tierras	177
Sin información	248
Homicidio	9 431
Perdida de bienes muebles o inmuebles	4 566
Desaparición forzada	2 344
Secuestro	440
Tortura	207
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	751
Otro	19 638
Vinculación de niños niñas y adolescentes	302
Acto terrorista, atentados, combates, hostigamientos	5 328
Otros	308
Amenaza	12 737
Minas antipersonal, munición sin explotar, artefacto explosivo	342
Desplazamiento	211 878
	268 697

Fecha de Corte: 01/10/2019

Figura 1. Reporte de hechos victimizantes contra pueblos indígenas entre 1985 y 2019

Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (1º de noviembre de 2019).

Las cifras oficiales y las denuncias del informe evidencian un contexto nacional en conflicto y violencia persistente, en palabras de Uribe de Hincapié., “las prácticas involucradas en la guerra no solo se refieren a la contienda militar sino que se despliegan en varios ámbitos de la vida social” (p. 29, citado por Colectivo Copal, p. 89), ello permite evidenciar que pese a las agendas, las plataformas de los gobiernos para incorporar la paz y de los diversos acuerdos y procesos transicionales propios de la historia nacional contemporánea, el conflicto colombiano persiste con diferentes actores y víctimas.

Conviene en este punto preguntarse: ¿cuál ha sido la participación de los pueblos indígenas en épocas de transición en Colombia?, aludiendo así a los diferentes periodos de gobierno y agendas de paz. Esta inquietud permite sugerir una respues-

ta que lleva a investigaciones en las cuales se advierte, en un primer momento, una marginal participación de los pueblos indígenas en procesos transicionales, pasando por el Frente Nacional, el gobierno de Belisario Betancur hasta el gobierno Uribe, según lo menciona Copal (2017).

Así pues, pese a la institucionalidad y las conquistas constitucionales propias de la Carta Política de 1991 y la agenda nacional enfocada en la búsqueda de acciones por la paz, los pueblos indígenas fueron excluidos en diversos momentos históricos de los diálogos, procesos de negociación, como también de la búsqueda de fórmulas para el fin del conflicto en Colombia.

En ese orden de ideas, pese a este primer escenario, aparece más adelante la Ley 1448 de 2011, junto con los decretos-ley 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, hitos jurídicos que posibilitan comenzar a referirse a la reparación integral de los grupos étnicos en Colombia y, en particular, a la reparación de víctimas indígenas. Se desarrollan así conceptos como el *enfoque diferencial*, entendido como un principio y vector orientador de la reparación, junto con algunos debates sobre *interseccionalidad*, que reconocerán y visibilizarán las afectaciones a diversas víctimas con evidentes vulnerabilidades, no solo individuales, sino también colectivas.

Finalmente, no puede dejarse de lado el avance significativo que en materia de participación tuvieron los pueblos indígenas y grupos étnicos colombianos, tras su insistencia en hacer parte de las mesas de conversación y negociación entre el Gobierno Santos y las Farc-EP, hecho sin precedentes que permitió la inclusión de un capítulo étnico en el Acuerdo Final para la Paz y que hoy, bajo el Gobierno del presidente Duque, debe ser implementado, garantizando su cumplimiento, así como la formulación de planes, estrategias y actividades que permitan el desarrollo de la capacidad y coordinación institucional, asignación de recursos y la consumación de acciones que permitan la construcción de la paz y el cumplimiento de los acuerdos, bajo la guarda de la seguridad jurídica, el compromiso y la interacción con el territorio.

Se suma a la implementación del acuerdo final el reto del gobierno Duque de crear políticas, medidas de protección, seguridad y garantía de derechos para los líderes indígenas, líderes sociales y defensores de derechos humanos, cuyos homicidios aumentan en el país.

Así las cosas, según la investigación realizada por Fernández (2019), Colombia, bajo la experiencia internacional en materia de procesos transicionales, ha seguido la propuesta de algunos modelos que incluyen en sus agendas disposiciones para la protección de minorías indígenas, elemento que hoy constituye un desafío prioritario, en particular frente a la efectividad de su proceso de reparación integral. Se trata de un dispositivo central sobre el cual Cubides y Sierra (2019) manifiestan que debe garantizarse, por una parte, el cumplimiento de los topes en materia de retribución económica y, por otra, la reparación integral a partir de los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, con observancia del pronunciamiento establecido en la Sentencia C-344 de 2017, elementos fundamentales para evitar la defraudación a las víctimas, habida cuenta de sus particularidades, cosmovisión, usos, costumbres y entorno cultural, que toman dimensiones especiales en este proceso.

Breves aproximaciones a la justicia transicional, la justicia étnica colectiva y la justicia social en clave de reparación integral para pueblos indígenas en Colombia

Ahora bien, como punto de partida de la investigación la *pregunta orientadora* de este trabajo busca establecer *¿cuáles han sido los recorridos y desarrollos en materia de reparación integral con enfoque diferencial para pueblos indígenas en Colombia en el marco de los procesos transicionales nacionales de las últimas décadas?* Para tal efecto, es fundamental retomar algunos conceptos, lugares teóricos e investigaciones relevantes acerca del alcance de la justicia transicional, la justicia colectiva y la justicia social, que develan acciones y objetivos enmarcados en la búsqueda de reparaciones integrales en Colombia para los pueblos indígenas y su construcción a partir de diversos momentos históricos, intereses, miradas y distintos procesos de justicia transicional nacional desarrollados en las tres últimas décadas.

Como primer escenario, han de recordarse algunos conceptos y elementos propios de los procesos de justicia transicional. Para Teitel (2003), “La justicia transicional puede ser definida como la concepción de justicia asociada con periodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales que tienen el objetivo de enfrentar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores” (p. 1). En tal sentido, los procesos transicionales buscan una transformación o cambio en la represión o el conflicto en espera de la paz, que permita construir un corpus jurídico que haga posible erigir escenarios de justicia en busca de la reivindicación de las víctimas y, en tal sentido, permite la reorganización del constructo social.

Continuando en la misma línea teórica, autores como Rodrigo Uprimny (2005) expresan cómo los procesos transicionales generan una disyuntiva y tensión entre los conceptos y la materialización, bien de la justicia o bien de la paz, es decir, que la gran inflexión de este tipo de eventos descansa en: “lograr un equilibrio entre las exigencias de justicia y paz, es decir, entre los derechos de las víctimas del conflicto y las condiciones impuestas por los actores armados para desmovilizarse” (p. 1). Lo cierto es que cada Estado crea modelos de justicia transicional hechos a la medida de sus condiciones políticas, jurídicas y sociales, como también del perfil de sus actores, y definen la ponderación establecida para compensar las tensiones entre la paz y la justicia. En tal sentido, para Uprimny (2005) “cada sociedad debe diseñar su propia fórmula para enfrentar los problemas de verdad, reparación y justicia, pues las relaciones de fuerza entre los actores son distintas y las posibilidades de compromiso diversas” (p. 2).

Al respeto, Federico Aznar (2018) ve en la justicia transicional una “forma de transformar un conflicto” (p. 32) a través de fórmulas para “propiciar su resolución” (p. 32). Aquí el camino recorrido de la guerra a la paz supone un cambio en el discurso y en las razones profundas que lo alimentan: “No se trata de vencer sino de convencer, de vencer con, es decir de repensar la victoria y transformarla en un episodio común y de mutuo beneficio. La paz pasa por la desactivación del elemento discursivo que alimenta la guerra” (p. 32).

A su vez, en los procesos de justicia transicional una de las figuras centrales es la víctima, a la cual Jaimes y Orjuela (2016) consideran se le debe asegurar su participación, como también su “derecho a la verdad, la justicia y la reparación” (p.

160). En el mismo sentido, siguiendo las reflexiones de Kai Amos, Esequiel Malrino y Gisela Elsner (2009), se reitera la importancia de la participación de las víctimas respecto de los procesos de paz, por cuanto ello brinda legitimidad y aceptación al proceso. Son las víctimas quienes proponen y elaboran medidas de reparación y alternativas viables para la reconciliación, es decir, que las víctimas no solo están frente a su victimario, sino que participan activamente en la búsqueda de soluciones, construyendo así un escenario de justicia restaurativa y no simplemente retributiva, como lo haría el derecho penal tradicional. De allí que el concepto de víctima no sea el utilizado desde esta dimensión, sino que se vuelve mucho más integral y socialmente profundo.

En ese mismo sentido, se destaca la Sentencia C-370 de 2006, en la cual la Corte Constitucional colombiana se pronuncia sobre los derechos de las víctimas, en particular los derechos a: a) la verdad, es decir, establecer la realidad de lo sucedido no solo procesalmente, sino realmente; b) la justicia frente al caso concreto; y, por último, c) el derecho a la reparación.

Ahora bien, luego de identificar una breve definición del concepto de justicia transicional y el papel de las víctimas, resulta clave establecer la relación entre dichos conceptos y la reparación como elemento teleológico del proceso. Para Zambrano (2016), la reparación como componente central de la justicia transicional debe ser vista desde el campo de los derechos humanos, atravesando el camino de la reconstrucción del tejido social, material, económico, simbólico, hasta llegar al logro de la satisfacción, la memoria, la verdad y la construcción conjunta de garantías de no repetición, “sin importar el grupo étnico, social o económico al que pertenezcan” (p. 133), lo cual crea un reto para la justicia transicional en términos paz y justicia, pero en especial en materia de reparación, que para el caso colombiano descansa en una construcción diferencial, dada la calidad y condiciones de sus víctimas, en particular cuando se habla de pueblos indígenas o de otra pertenencia étnica, que merecen formas particularizadas y especialidades de reparación, debido a la connotación y naturaleza de las afectaciones de las cuales han sido objeto.

Por otra parte, en un segundo escenario de la revisión teórica preliminar, se puede encontrar el estudio realizado por Rodríguez y Lam (2011), en particular el texto *Etnorreparaciones: la justicia étnica colectiva y la reparación a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en Colombia*, desarrollado por Dejusticia, que menciona y analiza las dificultades propias de los procesos transicionales, especialmente aquellos inspirados en lógicas restaurativas que pueden entrar a chocar con medidas relacionadas con la distribución de la tierra como una medida de reparación. Para dichos autores, la reparación étnica supera el concepto de justicia transicional; sugiere la elaboración de políticas sobre reparaciones que bien podrían constituir un “criterio de justicia étnica colectiva” (p. 6) que pone en una disyuntiva el sentido completo de la justicia transicional versus los criterios de la justicia étnica colectiva.

El criterio de justicia étnica colectiva (JEC) hizo parte de políticas de titulación de resguardos antes de 1991 y después del proceso constitucional, convirtiéndose para Rodríguez y Lam (2011) en una “fuente de distribución y redistribución de la tierra en Colombia” (p. 6). En tal sentido, la aparición de políticas públicas con enfoque diferencial luego de proferida la Sentencia T-025 de 2004 hace posible observar, en

términos de estos autores, cómo se entrelazan y complementan los razonamientos de la justicia transicional y la justicia étnica colectiva.

No obstante, desde la mirada de la JEC, la reparación étnica descansa en “la tierra y el territorio” (p. 10), y, con ello, sobre el ejercicio de los “derechos territoriales colectivos” (p. 10). Es entonces el momento en el cual se dilucida la diferencia entre la reparación pensada desde la JEC planteada por Rodríguez y Lam (2011) versus la justicia transicional esbozada por Uprimny y Sánchez (2010), que se concentra en el reconocimiento y amparo de “los Derechos Humanos y el Derecho Internacional humanitario” (pp. 14-15), de forma que el objetivo de la justicia transicional descansa en restaurar, mientras la JEC busca reparar el pasado y espera transformar el futuro en clave de una construcción social “multiétnica y pluricultural” (p. 17). Lo cierto es que una y otra se encuentran en un punto de intersección que bien puede ser analizado a partir de las reparaciones causadas a los pueblos indígenas con ocasión del desplazamiento y el despojo de la tierra, y en particular en la aplicación del *enfoque diferencial* como un criterio muy importante, considerado un punto medular en temas de reparación aplicable a la construcción de una justicia colectiva étnica y necesaria para un proceso transicional.

Por último, también se encuentra un tercer escenario, pensado bajo el concepto de justicia social, que se desarrolla a la luz de la definición de Nancy Fraser (1998) sobre justicia pensada en dos reclamos, tanto de reconocimiento como de redistribución: uno y otro configuran una visión integral de justicia social. Esta posición teórica es desarrollada en el texto de investigación que presenta el grupo Copal en 2017, con el título *Paz en el territorio: diálogo intercultural y justicia social*. En dicho texto las autoras Andrea Montaña y Patricia Trejos (2017) develan, a partir del texto de Fraser, las exigencias propias de los reclamos de redistribución que descansan en medidas de orden socioeconómico. Entre tanto, los reclamos de reconocimiento “están orientados a lograr un cambio cultural o simbólico” (p. 22). Unos y otros se interrelacionan, de forma tal que no es posible construir un concepto de justicia sin involucrar las dos miradas.

En ese orden de ideas, se puede concluir que los movimientos indígenas han luchado por la construcción de una justicia social que recoja los dos elementos planteados por Fraser (1998): por una parte, la redistribución pensada en la titulación de la tierra, su restitución y reivindicación, y, por otra, el reconocimiento de los múltiples derechos de los pueblos indígenas, no solo desde el plano internacional, sino también constitucional, como el respeto a la identidad cultural, la autonomía, la consulta previa libre e informada, el principio de no regresividad, entre otros tantos que han venido construyéndose y ampliándose por vía jurisprudencial en Colombia.

No obstante, al llegar a este punto en materia de reparación a víctimas del conflicto armado en escenarios de justicia transicional, resulta desafiante el lograr no solo restaurar derechos, sino hacer posible la construcción de una justicia social efectiva, material, que recoja los dos ingredientes en materia de redistribución y reconocimiento real, para lograr la construcción de una paz estable y duradera en un escenario de diálogo intercultural.

Unas y otras visiones de justicia son necesarias y complementarias, a fin de pensar y crear formas desafiantes de reparación integral y diferencial para los pueblos indígenas en Colombia, víctimas remotas y presentes de la historia, del conflicto

armado de larga duración que exige la puesta en marcha de acciones que prioricen la búsqueda de la paz y la justicia en clave restaurativa, de la cual nos dan ejemplo algunas de las justicias indígenas ancestrales colombianas, como lo expresa Gutiérrez (2016), dada la importancia de mantener la armonía y el equilibrio social en la búsqueda de la reconciliación para el buen vivir.

Así pues, la justicia restaurativa invita a las comunidades al diálogo, a la restauración, a la reintegración y, con ello, a la búsqueda de formas de reparación individuales o colectivas. Dicho en otras palabras “la justicia restaurativa persigue la resolución de conflictos, mediante el reconocimiento y la reintegración de la víctima y el victimario en la comunidad” (Patiño y Ruíz, 2015, p. 239). Por ello al abordar el tema de la reparación integral con enfoque diferencial étnico indígena no se puede dejar de lado el valor central de sus formas propias de justicia, construidas a partir del concepto y el valor de la justicia restaurativa.

Reflexiones preliminares frente a los recorridos de reparación integral con enfoque diferencial étnico indígena

Varios han sido los recorridos realizados por los pueblos indígenas para lograr la reparación, no obstante, un nuevo proceso transicional como el planteado por el Acuerdo Final para la Paz (2016) continúa ofreciendo varios desafíos. Quizá por primera vez los pueblos indígenas son llamados a participar de un proceso transicional que busca construir formas de reparación con ánimo incluyente que permitan proponer alternativas conjuntas para restaurar el abuso, la adversidad, la injusticia, el despojo, la exclusión y las graves violaciones a los derechos humanos y colectivos.

La interpretación del Acuerdo Final para la Paz invita a sus actores a realizar una lectura con lentes garantistas, diversos y de enfoque diferencial, armonizados a través de los derechos humanos, sus mecanismos de reconocimiento y protección, su marco jurídico e instrumentos internacionales³, principios pilares y reglas prevalentes, como la libre determinación de los pueblos indígenas, autonomía, autogobierno, consulta y consentimiento previo, identidad, territorio, reconocimiento de su cultura, derecho a la reparación, restitución y demás mecanismos de protección a sus tierras y territorios ocupados ancestralmente como habitantes originarios.

Así las cosas, el capítulo étnico logra incorporar algunos elementos y ejes de acción centrales, que comprenden la reforma rural integral enfocada en la implementación de planes de vida; etnodesarrollo; manejo ambiental; garantías de seguridad y participación; plan de acción y atención para drogas ilícitas; implementación, verificación y fin del conflicto; y, en particular, el tema concerniente a víctimas del conflicto y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR),

3 En la interpretación e implementación de todos los componentes del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia con un enfoque étnico, se incluyen los contemplados en el ordenamiento jurídico del marco internacional, constitucional, jurisprudencial y legal, especialmente el principio de no regresividad, reconocido en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su sigla en inglés), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD, por su sigla en inglés), la Declaración de Acción de Durban, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, y el Convenio 169 de la OIT sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales (Acuerdo Final, 2016, p. 203).

el cual se concentrará especialmente en lo concerniente a la reparación integral y diferencial, y sus formas y concepciones resultado de diversos recorridos.

El SIVJRNR funciona bajo el principio de reconocimiento de víctimas y el “principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y no repetición” (Acto Legislativo 01 de 2017, artículo transitorio 1º, p. 1), en consonancia con el esclarecimiento de la verdad del conflicto y la construcción de memoria histórica, al cual se suman algunas de sus características, entre las cuales se destaca “un enfoque territorial, diferencial y de género” (Acto Legislativo 01 de 2017, artículo transitorio 1º, párrafo 1º, p. 1), que tendrá en cuenta las condiciones y características propias de cada población.

De este modo, el SIVJRNR debe garantizar unas reglas mínimas en materia de etnorreparaciones, que posibiliten la reivindicación de derechos de los colectivos indígenas, sintetizadas por Caicedo, Sabogal y Zamora (2015) en tres medidas, así:

- a) Restitución de derechos territoriales: que permiten el acceso efectivo al territorio y goce la propiedad colectiva para los grupos indígenas para quienes el territorio está unido a su máxima expresión espiritual, holística, a su memoria colectiva dado que no se conciben sin tierra, ellos hacen parte de la tierra.
- b) Satisfacción, según el Ministerio del Interior (2001) está conformada por medidas que buscan restablecer condiciones culturales, sociales, económicas y territoriales de los pueblos indígenas, buscar la verdad, y condiciones de tiempo, modo y lugar en los cuales se ocasionaron los hechos, con el fin de lograr bienestar y mitigar el dolor colectivo e individual de las víctimas.
- c) Medidas de no repetición, cuya finalidad descansa en impedir nuevos hechos revictimizantes o que supongan profundización en formas de discriminación estructural y exclusión histórica.

A ello se suma que el SIVJRNR deberá garantizar unas reglas interpretadas a la luz de principios internacionales que garanticen un tratamiento justo, con observancia del derecho propio de los pueblos indígenas, así como de sus derechos internacionales y fundamentalmente reconocidos. En el mismo sentido, se destaca la centralidad de las víctimas y la observancia de principios correspondientes al enfoque diferencial que permitan la construcción de una paz estable y duradera con pleno reconocimiento de la diversidad y el pluralismo jurídico, recogiendo el trabajo alcanzado hasta el momento por la Uariv, encargada de promover “acciones para atender y reparar integralmente a las víctimas para contribuir a la inclusión social y a la paz” (Uariv, misión, 2018, párr. 1) y en la misma línea proponer garantías de no repetición.

Por otra parte, no puede soslayarse la prioritaria necesidad de actualización del Decreto-Ley 4633 de 2011 o la ampliación de su vigencia, por cuanto dicha norma fue creada para facilitar el proceso de reparación integral de los pueblos indígenas y el territorio afectado debido a acciones violentas como resultado del conflicto armado. En ese orden de ideas, el Decreto 4633 de 2011 ha buscado el restablecimiento del equilibrio y la armonía, la espiritualidad, el goce de su territorio, la creación de medidas de indemnización, rutas de reparación, rehabilitación y garantías de no repetición, sin dejar de lado el derecho a la verdad en términos de la memoria y la justicia indígenas, junto con el reconocimiento de las afectaciones individuales

y colectivas con enfoque diferencial de los pueblos indígenas, a partir de las cuales cada comunidad establece su ruta de reparación, que, en términos de Gómez (2017), debe ser diseñada y concretada desde de la identidad de cada grupo, en función de su cosmovisión, tradiciones y elementos que definen la esencia de su espíritu colectivo.

Aspectos metodológicos

Ahora bien, luego de planteados algunos referentes teóricos y contextos preliminares, es importante retomar la pregunta de investigación que orienta este trabajo y que descansa en el siguiente planteamiento: *¿cuáles han sido los recorridos, desarrollos y propuestas en materia de reparación integral con enfoque diferencial para pueblos indígenas en Colombia en el marco de los procesos transicionales nacionales de las últimas décadas y, en particular, del Acuerdo Final para la Paz?*

Esta pregunta se construye a partir de dos proyectos de investigación desarrollados por el Grupo Derecho y Política, y su línea Paz, Justicia Transicional y Posacuerdo, a saber: 1) “Mecanismos de implementación de la Jurisdicción Especial para la Paz en articulación y coordinación con la jurisdicción especial indígena: una exploración desde organizaciones, asociaciones y grupos indígenas en la ciudad de Bogotá” y ii) “Mecanismos, formas y medidas de reparación integral y diferencial para pueblos indígenas en el marco del SIVJRN”.

Dichos proyectos surgen de los vacíos existentes sobre el tema de la articulación y coordinación entre la Jurisdicción Especial para la Paz y la Jurisdicción Especial Indígena, como también de los retos propios de un proceso transicional y su mirada en temas de reparación para pueblos indígenas en Colombia.

Las propuestas de investigación parten de una necesidad propia de la construcción de saberes y de las dispersas e insuficientes investigaciones sobre el tema, en particular frente a los desarrollos propios de los procesos transicionales y criterios aplicables a la reparación integral diferenciada para pueblos indígenas en Colombia. Por esta razón los resultados de investigación que a continuación se presentan se han organizado en dos secciones, con sus respectivos capítulos, cuya metodología privilegia un cuidadoso trabajo de corte documental y revisión de las fuentes existentes. En algunos segmentos se recurre al análisis jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Por otra parte, también se construyen categorías de análisis y se consigna el examen de entrevistas realizadas a algunos actores indígenas, a fin de identificar determinadas miradas y perspectivas frente al proceso de posacuerdo, las prioridades en implementación del capítulo étnico y las garantías indispensables para asegurar la reparación integral de los pueblos indígenas en Colombia, no siendo su objeto identificar medidas de reparación particulares para cada pueblo, dado que ello exige el desarrollo de otras investigaciones, sin duda muy pertinentes, que se desarrollarán más adelante y delimitadas en cuanto a los sujetos, territorios y pueblos objeto de reparaciones en atención a sus planes integrales de reparación colectiva (PIRC), efectividad, avances y dificultades en sus procesos concretos.

En razón de esta finalidad, el Grupo de Investigación Derecho y Política cuenta, en calidad de coinvestigador, con Óscar Montero de la Rosa, adscrito a la ONIC, quien fue delegado para coordinar, junto con Carlos Alberto Benavides, el informe

de memoria histórica para los pueblos indígenas publicado en 2019 y que para esta investigación nos acompaña brindándonos toda su experiencia, conocimiento y visión, siendo coautor de algunos capítulos y facilitador en el proceso de entrevistas con algunos actores.

Agradecemos también el apoyo de la consejera en derechos humanos y paz de los pueblos indígenas de la ONIC, Aida Marina Quilcué Vivas, quien desde su unidad apoyó y facilitó el desarrollo de este trabajo.

Creemos que esta investigación proporcionará un valioso documento de consulta y análisis para identificar recorridos, aciertos, retos y avances en la construcción de rutas, formas, medidas y eficacia de las estrategias para la reparación de los pueblos indígenas en Colombia y su participación en la construcción de una paz estable y duradera.

A continuación, nos permitimos presentar el plan de obra desarrollado:

La primera sección, titulada “Recorridos y avances para la reparación integral de pueblos indígenas para épocas de transición”, recoge en cuatro capítulos los recorridos desde una visión propia de experiencias latinoamericanas hasta la colombiana, en épocas de transición, construcciones realizadas entre los años 1991 hasta la fecha.

El primer capítulo busca identificar los instrumentos y criterios con enfoque diferencial establecidos por la Corte IDH para la protección, reconocimiento y reparación de los *pueblos* indígenas en América Latina. En tal sentido, se construye una línea jurisprudencial que identifica los criterios con enfoque diferencial integrados a la reparación de pueblos y comunidades indígenas y aplicados por la Corte IDH. Tal identificación permite construir un punto de partida para, así, verificar la adopción de dichos criterios diferenciados dentro del Acuerdo de Paz, bajo la aplicación del control de convencionalidad, dando paso así al establecimiento de una serie de retos que surgen para la ejecución de dichos mecanismos dentro de la realidad colombiana.

El segundo capítulo presenta un primer recorrido importante en materia del proceso transicional de la Ley Justicia y Paz. El documento busca establecer qué medidas de reparación individual y colectiva fueron creadas en el marco de Justicia y Paz para los pueblos indígenas y cuáles de ellas pueden ser aplicables a nuevos escenarios transicionales. El texto presenta una contextualización correspondiente al conflicto entre las AUC y el Estado colombiano entre 1997 y 2005. También describe la generalidad del proceso penal de Justicia y Paz, sus características, requisitos y, en particular, los parámetros generales de reparación a las víctimas, en especial aquellos creados e integrados a partir de este proceso transicional en clave de etnorreparaciones.

El tercero realiza una aproximación a los conceptos de reparación integral y, en particular, enfoca su análisis en el Decreto-Ley 4633 de 2011, desarrollando el concepto de reparación integral étnicamente diferenciada para pueblos indígenas en Colombia, sus modalidades de reparación —colectiva e individual—, así como la síntesis en materia de avances, dificultades y retos por venir.

El cuarto capítulo pretende establecer las percepciones y los retos frente a la implementación del capítulo étnico del Acuerdo Final para la Paz y la construcción de una justicia transicional en Colombia en clave de reparación integral y diferenciada para los pueblos indígenas en el territorio nacional. Para tal efecto se realizó una cuidadosa exploración documental, como también la aplicación de

entrevistas a algunos actores indígenas que trabajan en la protección de los derechos humanos y, en particular, en el reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas colombianos. Este apartado se construye a partir de unas categorías de análisis, a saber: protección internacional a los pueblos indígenas, afectaciones a los pueblos indígenas en Colombia y análisis del capítulo étnico del Acuerdo Final para la Paz, junto con la implementación de la justicia transicional y su Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, categorías sobre las cuales se realizan interpretaciones y disertaciones que esperan aportar a las propuestas prioritarias en materia de reparación integral y cumplimiento del Acuerdo Final para la Paz.

Finalizada esta sección que presenta las trayectorias recorridas, se presenta una segunda sección del texto, titulada “Propuestas especiales para la reparación de pueblos indígenas en Colombia en el marco de Acuerdo Final para la Paz”, en la cual se realizan reflexiones y planteamientos prioritarios para la reparación integral y diferencial de pueblos indígenas, en particular privilegiando dos escenarios sensibles y preferentes.

El quinto capítulo, que abre esta sección, establece la necesidad de crear espacios de coordinación entre los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) y los planes integrales de reparación colectiva para pueblos y comunidades indígenas (PIRCPCI), en atención a que los primeros fueron creados en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto con el fin de establecer núcleos territoriales en las zonas más necesitadas y urgidas del país, propiciando la transformación de sus condiciones sociales, económicas, políticas y culturales, y así consolidar las bases de una paz estable y duradera. La misión institucional de implementar progresivamente las medidas contenidas en los acuerdos implica en la mayoría de los casos engranar diversos esfuerzos administrativos para ampliar los niveles de intervención y fortalecer el cumplimiento de las diversas obligaciones que tiene el Estado en materia de reparación.

En ese orden de ideas, en el marco del posacuerdo, en materia de reparación colectiva a través de los PDET, la justicia transicional tiene el desafío de lograr su efectiva coordinación y articulación con los avances ya existentes para generar una medida de reparación con enfoque territorial que complemente la actividad desarrollada por el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral para Pueblos y Comunidades Indígenas en Colombia. Así pues, el capítulo ofrece una exploración y contraste de corte documental del enfoque reparador de los PDET, fundamentado en sus potencialidades y en medidas de coordinación y articulación con los PIRCPCI. Se espera que ello redunde en la materialización del enfoque territorial en los procesos de reparación integral colectiva con enfoque diferencial para los pueblos y comunidades indígenas en Colombia.

El capítulo sexto —segundo documento de la sección— recoge los avances en materia de reparación a mujeres indígenas víctimas de violencia sexual. Este último capítulo, materializa las disposiciones propuestas en el Acuerdo Final correspondientes al enfoque transversal de género.

En ese orden de ideas, se analiza cómo la violencia sexual ha sido ejercida por todos los actores armados y se ha utilizado como una práctica sistematizada, de carácter multicausal y silenciada, cuyo fin principal apunta a las lógicas de cosifi-

car el cuerpo femenino con el propósito de la erradicación del enemigo. Existen algunos patrones culturales que bien pueden tenerse en cuenta al momento de aportar una razón a la sistematicidad del hecho victimizante, pues a nivel cultural ha surgido una serie de estereotipos respecto al género y la raza que constituyen una mirada en la que las mujeres quedan relegadas a ser sujetos vulnerables. Este trabajo deriva de un estudio documental que busca explicar el fenómeno de la violencia sexual en el conflicto armado, con el propósito de establecer algunas reflexiones que sirvan para identificar aquellos criterios fundamentales que debe tener en cuenta el Estado colombiano para lograr una adecuada reparación integral de las mujeres indígenas víctimas de este tipo de violencia, garantizando, no obstante, elementos que como mínimo actúen sobre la base de los mecanismos interjurisdiccionales en escenarios de justicia transicional y de un carácter propio de interseccionalidad de las víctimas.

Por último, en este libro se presenta una discusión final, como cierre de la investigación, que espera sintetizar los recorridos, avances y propuestas por implementar para continuar aportando a los procesos de reparación integral con enfoque diferencial a los pueblos indígenas, de manera tal que pueda llevarse a cabo una reparación desde los criterios exigidos por los propósitos de una justicia transicional, pensados en términos de restitución, indemnización, satisfacción, verdad y garantías de no repetición, hasta el fortalecimiento de una política pública que permita continuar construyendo una justicia colectiva étnica, y también como la materialización de una justicia social, no solo formal, sino también real que permita el mantenimiento sostenido del anhelado objetivo de alcanzar una paz estable, duradera e incluyente que permita vivir en escenarios de paz con pleno reconocimiento del pluralismo en Colombia.

Referencias

- Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017. *Se crean disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera*. Consulta en línea 28/05/2017. Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ACTO%20LEGISLATIVO%20N%C2%Bo%20o1%20DE%204%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>
- Aznar, F. (2018). *La finalización de los conflictos*. España: IEEE.es Instituto Español de Estudios Estratégicos. Consulta en 8 de abril de 2020. Recuperado de http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2018/DIEEEA32-2018_Finalizacion_Conflictos_FA-FM.pdf
- Amos, K., Malarino, E., Elsnér, G. (eds.). (2009). *Justicia de transición. Informes de América Latina, Alemania, Italia y España*. Montevideo: Fundación Konrad- Adenauer.
- Caicedo, Sabogal y Zamora. (2015). *Reparación Integral desde el Enfoque diferencial a pueblos indígenas en Colombia*. Conference Paper November 2014. Conference: Conference: 2do Coloquio Internacional de Psicología Social Comunitaria en Nuestra América. Hacia la visibilización de los pueblos originarios y la reivindicación de Abya Yala. Consulta en línea el 28 de 06 2018. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/272022273_Reparacion_Integral_desde_el_Enfoque_diferencial_a_pueblos_indigenas_en_Colombia

- Colectivo de Estudios Poscoloniales/Decoloniales en América Latina (Colectivo Copal). (2017). *La consulta previa y el consentimiento informado previos, libres e informados de pueblos étnicos frente a los Acuerdos de la Habana*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, UN.
- Congreso de Colombia. (10 de junio de 2011) [Ley No 1448 de 2011], Consultado el 11 de noviembre de 2019. Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>
- Constitución Política de Colombia, [Const.]. 1991 (Colombia).
- Convenio 169 de 1989 la OIT. Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 27 de junio de 1989. Consulta en línea: 9 /06/ 207. Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf
- Cárdenas, J y Sierra, P. (2018). *Reparación integral de las víctimas de la justicia transicional: Historia debate y actualidad dentro del acuerdo de paz por del gobierno de Colombia y las FARC-EP* (pp.631-644) En: Derecho Procesal Constitucional: Garantía Jurisdiccional de la Constitución. Bogotá: Universidad La Gran Colombia. Consulta en línea 8 de abril de 2020. Recuperad de https://www.researchgate.net/publication/330142727_REPARACION_INTEGRAL_DE_LAS_VICTIMAS_EN_LA_JUSTICIA_TRANSICIONAL_HISTORIA_DEBATE_Y_ACTUALIDAD_DENTRO_DEL_ACUERDO_DE_PAZ_FIRMADO_POR_EL_GOBIERNO_DE_COLOMBIA_Y_LAS_FARC-EP/link/5c2f83d3299bf12be3ac8240/download
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. 13 de septiembre de 2007.Consulta en línea 31 de octubre de 2019. Recuperado de https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf
- Corte Constitucional colombiana. (22 de enero de 2004). Sentencia T-025 de 2004. (Magistrado Manuel José Cepeda Espinosa).
- Corte Constitucional colombiana. (18 de mayo de 2006). Sentencia C-370 de 2006 (Magistrados Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Álvaro Tafur Galvis y Clara Inés Vargas Hernández).
- Corte Constitucional colombiana. (26 de enero de 2009). Auto 004 de 2009. (Magistrado Manuel José Cepeda Espinosa).
- Corte Constitucional colombiana. (10 de diciembre de 2010). Auto 382 de 2010. (Magistrados Juan Carlos Henao Pérez, Seguimiento Sentencia T-025 de 2004 y Auto 004 de 2009 3 Nilson Pinilla y Luis Ernesto Vargas Silva).
- Decreto Ley 4633 de 2011 Nivel Nacional. Decreto ley de víctimas. 09 de diciembre de 2011. DO 48278 (Colombia).
- Fernández, A. E. (2019). La implementación del Acuerdo de Paz con las FARC-EP: Un estudio comparado desde la experiencia internacional. En *Análisis Político*. N° 95, pp.104-124. Consulta en línea 8 de abril de 2020. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/80977>
- Fraser, N. (1998). *Social justice in the Age of identity Politics: Redistribution, recognition and participation*. Stanford: Stanford University.
- Gómez, E. (2017). *Reparación colectiva en comunidades indígenas*. Bogotá: Pastoral sociales caritas colombiana.
- Gutiérrez, M. (2016). *El Acuerdo para la paz: Justicia restaurativa vs Prisión*. Bogotá: Cátedra Unesco y Centro de Investigación en Política Criminal- Universidad Externado de Colombia.
- Informe de Memoria Histórica y ONIC. (2019). *Tiempos de vida y muerte- espiral del tiempo*. Bogotá: ONIC. Recuperado el 1 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <https://memoria.onic.org.co/>
- Jaimes, A. y Orjuela, G. (2016). Víctimas y transición (pp. 155-170) En: *Fundamentación y aplicación de la Justicia Transicional en Colombia* (Jairo Becerra Ed.). Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Montaña, J.A. y Trejos, C. P. (2017). Movimiento indígena y movimiento campesino. Luchas por la justicia social. En: *Paz en el territorio: diálogo intercultural y justicia social*. (pp. 19-74). Bogotá: Colectivo Copal- Universidad Nacional de Colombia.

- Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016). *Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Bogotá: OACP. Recuperado 28/05/2017. Disponible en línea: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>
- ONIC. (2018). *Primer Informe de entrega de la ONIC a la Jurisdicción Especial para la Paz JEP*. Bogotá: ONIC. Recuperado el 1 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <https://www.onic.org.co/comunicados-onic/2518-onic-entregó-a-la-jep-informe-de-afectaciones-individuales-y-colectivas-sufridas-por-los-pueblos-originarios-en-el-conflicto-armado>
- ONIC. (2019). *¿Cuáles son, cuantos y donde se ubican los pueblos indígenas de Colombia?* Consulta en línea 31 de octubre de 2019. Disponible en línea <http://www.onic.org.co/noticias/2-sin-categoría/1038->
- ONU. Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. 13 de septiembre de 2007. Consulta en línea: 9 /06/ 207. Recuperado de http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- Patiño, M. y Ruíz, A. (2015). La justicia restaurativa: un modelo comunitarista de resolución de conflictos. En *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UPB*. Vol. 45, pp. 213-255. Recuperado el 9 de abril de 2020. Disponible en <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/4918>
- Presidencia de la República (20 de diciembre de 2011) [Decreto 4800 de 2011] Recuperado el 11 de noviembre de 2019. Disponible en: <http://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto-4800-de-2011.pdf>
- Rodríguez, A. (2015). *Los derechos de los pueblos indígenas de Colombia luchas, contenido y relaciones*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Rodríguez, C. y Lam, Y. (2011). *Etnorreparaciones: la justicia colectiva étnica y la reparación a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en Colombia*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.
- Saffon, M. P. y Uprimny, R. (2010). *Distributive Justice and Restitution of Dispossessed Land*. En Morten Bergsmo, César Rodríguez Garavito, Pablo Kalmanovitz y María Paula Saffon (eds.). *Distributive Justice in Transitions*. Oslo: PRIO & Torkel Opsahl Publisher.
- Teitel, R. (2003). Transitional Justice Genealogy. En: *Harvard Human Rights Journal*, Vol. 16, Spring 2003, Cambridge, MA, pp. 69-94.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (30 de agosto de 2016). *La reparación colectiva, clave para resarcir a los pueblos indígenas*. Recuperado 14 de octubre de 2018, Disponible en línea de <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/asuntos-%C3%A9tnicos/la-reparaci%C3%B3n-colectiva-clave-para-resarcir-los-pueblos-ind%C3%ADgenas/15685>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (1 de noviembre de 2019). *Misión y visión*. Recuperado el 1 de noviembre de 2019. Disponible en línea: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/quienes-somos/mision-y-vision/184>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (1 de noviembre de 2019). *Red Nacional de Información. Informe de hechos victimizantes pueblos indígenas*. Recuperado el 1 de noviembre de 2019. Disponible en línea. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (30 de agosto de 2016). *La reparación colectiva, clave para resarcir a los pueblos indígenas*. Recuperado 14 de octubre de 2018, Disponible en línea de <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/asuntos-%C3%A9tnicos/la-reparaci%C3%B3n-colectiva-clave-para-resarcir-los-pueblos-ind%C3%ADgenas/15685>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (30 de agosto de 2016). *Red Nacional de información*. Recuperado el 23 de Agosto de 2017 de <https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/especial-rendicion-2016/docs/nacional.pdf>

Reparación integral y diferencial de pueblos indígenas en Colombia

Avances y propuestas

- Uprimny, R. (2005). *Justicia transicional en perspectiva comparada: procesos transicionales, formas de justicia transicional y el caso colombiano*. Bogotá: De justicia. Consulta en línea 2 de noviembre de 2019. Recuperado de https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_53.pdf
- Valdés, B. (2018). *El capítulo étnico en la JEP se abre con el primer informe sobre pueblos indígenas*. Bogotá: El Espectador.
- Zambrano, G. (2016). Memoria y reparación: el camino de la justicia transicional para las víctimas. En: J. Cubides Cárdenas, Ó. A. Agudelo Giraldo, M. E. Bautista Avellaneda, A. Jaimes Ramírez, J. E. León Molina, G. M. Orjuela García, et al. *Fundamentación y aplicabilidad de la justicia transicional en Colombia* (pp. 121-133). Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Consulta en línea 2 de noviembre de 2019. Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/18727>

Primera Sección.
Recorridos y
avances para la
reparación de
pueblos indígenas

